No. 3500
SECCIÓN: NEGOCIO
TÍTULO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADO

ADOPTADO: 18/01/77
READOPTADO: 15/6/09;20/6/13;29/1/14; 15/11/16;17/3/20;18/03/25
REVISADO: 23/3/99

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

A. Será política de la Junta de Directores Escolares del Área de Oxford brindar cobertura de seguro de responsabilidad personal a sus empleados para protegerlos contra demandas civiles que surjan del desempeño de sus funciones como empleados del Distrito Escolar del Área de Oxford.

B. No se proporcionará ningún seguro o protección de la junta de ningún tipo a los empleados del Distrito Escolar del Área de Oxford para protegerlos contra cargos penales, aunque dichos cargos surjan del desempeño de sus funciones como empleados del Distrito Escolar del Área de Oxford.

C. Los empleados deberán notificar de inmediato a su supervisor de cualquier acción legal que surja de su empleo.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A. Cualquier empleado del Distrito Escolar del Área de Oxford a quien se notifique una queja, citación u otro proceso basado en un reclamo que surja del desempeño de los deberes del empleado como empleado del Distrito Escolar del Área de Oxford debe enviar de inmediato el aviso entregado sobre el empleado al supervisor inmediato del empleado. De lo contrario, el empleado puede perder la protección de la cobertura de seguro de responsabilidad personal proporcionada por la Junta de Directores Escolares del Área de Oxford para sus empleados.

B. Los supervisores, a su vez, deben notificar de inmediato al Superintendente de Escuelas o, en su ausencia, al Asistente del Superintendente o al Administrador Comercial del distrito escolar sobre cualquier acción legal contra un empleado. Si se desarrolla una situación urgente, los supervisores están autorizados a comunicarse con el abogado del distrito escolar en ausencia del Superintendente de Escuelas, el Asistente del Superintendente o el Administrador Comercial.

C. Los empleados deben seguir completamente las instrucciones de su supervisor o del Superintendente del distrito. Cualquier costo incurrido en contra de los consejos del distrito escolar es responsabilidad total del empleado.

D. Los administradores y supervisores deben saber que existen limitaciones en todas las pólizas de seguro. Las políticas de la junta no cubrirán "todo". En caso de que un empleado se acerque a un supervisor con respecto a una acción legal, consultar con el administrador comercial para obtener una actualización sobre la cobertura aplicable de las políticas de responsabilidad o las instrucciones que se le darán a un empleadoprevioa cualquier declaración evitará la vergüenza personal y organizacional.

E. El administrador comercial discutirá la acción legal informada con las compañías de seguros del distrito escolar. El Superintendente de Escuelas o el Administrador Comercial discutirá la acción legal denunciada con el abogado del distrito escolar o el asesor legal que representa a la compañía de seguros y transmitirá el asesoramiento adecuado al supervisor y al empleado.

F. Los supervisores aconsejarán a los empleados que notifiquen a su organización de empleados sobre la queja legal. Asimismo, los administradores deberán notificar a su organización profesional en caso de ser notificados o ser parte en un juicio.

G. Los supervisores deben recordar que la recepción de una citación para una denuncia civil o penal perturba emocionalmente a cualquier empleado del distrito escolar. Ayudar a resolver el problema debe convertirse en una alta prioridad, manejada con toda prontitud y confidencialidad.

h Los supervisores que busquen asesoramiento personal del abogado del distrito escolar serán responsables de los costos de los servicios del abogado como los de cualquier otro abogado privado de quien se busque el consejo.

I. Nada en este Procedimiento Administrativo tiene la intención de evitar que cualquier empleado del distrito escolar busque asesoramiento legal personal en cualquier momento. El empleado debe comprender que su acción resultará en una obligación personal y financiera con el abogado a quien se solicita el asesoramiento.